

Apéndice n.º 2: FORMATO PARA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

	ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"			
Entidad:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE			
Período de Seguimiento:	JULIO - DICIEMBRE 2024			
N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Informe n.º 026-2024-OCI-3599-AC  Verificación y control de las rendiciones de cuentas presentadas por los partidos políticos que recibieron financiamiento público directo por obtener representación en el Congreso de la República en las elecciones de congresistas de la república del proceso de Elecciones Generales 2021.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	2	Disponer que la gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en coordinación con el Subgerente de la SubGerencia de Verificación de Control, en el marco de las actividades de verificación y control evalúe, meritúe y determine la pertinencia que dichas actividades se enmarquen en lo establecido en las NAGAS u otra normativa que le sea aplicable, asimismo, en que, en los informes que emita la Sub Gerencia de Verificación de Control se consigne los términos relacionados a las actividades de verificación y control.	IMPLEMENTADA
		3	Disponer que la gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en coordinación con los subgerentes de las SubGerencias de Verificación y Control y Técnico Normalivo, evalúen, meritúen y determinen la necesidad y pertinencia de incluir en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios parámetros de medición en el gasto del Financiamiento Público Directo que ejecutan los partidos políticos.	IMPLEMENTADA
		4	Disponer que la gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en coordinación con los subgerentes de las SubGerencias de Verificación y Control y Técnico Normalivo, evalúen, meritúen y determinen la necesidad de proponer la inclusión de infracciones en el Procedimiento Administrativo Sancionador referido al incumplimiento de la obligatoriedad de que los partidos políticos cuenten con un sistema de control interno.	INAPLICABLE
		5	Disponer que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, establezca mecanismos de control que garanticen que la Sub Gerencias de Verificación y Control desarrolle sus actividades de verificación y control considerando lo establecido en las normas de control interno.	IMPLEMENTADA
		6	Disponer que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en el marco de las modificaciones que efectué al Reglamento del Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios y a la Normativa interna, lo considere a efectos de actualizar y/o adecuar la plataforma digital CLARIDAD, así como los formatos utilizados para el desarrollo de las actividades de verificación y control.	IMPLEMENTADA

